

MODIFICACIÓN N° 11 AL PRC – VITACURA

SECTOR COLEGIO SAINT GEORGE

COMPRENDE:

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS N° 36, N° 41 Y N° 43 DE LA ORDENANZA LOCAL, Y DE LOS PLANOS DE EDIFICACIÓN (LÁMINA 1), DE USOS DE SUELO (LÁMINA 2) Y DE VIALIDAD (LÁMINA 3) DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA.

MEMORIA EXPLICATIVA:

1.- FUNDAMENTO

1.1 Límites y Contexto Urbano

La presente Modificación se refiere al área comprendida dentro del polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A, graficado en los planos adjuntos. Sus límites son los siguientes: al Nor-orienté, la futura Av. Luis Carrera Norte; al Sur-orienté, la Av. Santa María; al Sur-poniente, Vía Morada (tramo ex Américo Vespuccio); y al Poniente, curvando hacia el Norte, la proyectada Vía Morada y la línea del Límite Urbano. El área descrita comprende una superficie aproximada de 48.78 Há, conforme a plano S-2371. La gran amplitud de ésta, cuya normativa urbanística la Municipalidad pretende actualizar, explica el que la presente Modificación esté referida sólo a un propietario en particular.

Las únicas construcciones existentes dentro del predio son las instalaciones del Colegio Saint George, que ocupan la parte nor-poniente del terreno, al pié del faldeo, y una casa en la que residen los sacerdotes de la Congregación de la Santa Cruz, propietaria del predio, situada en el vértice Oriente del terreno. El resto permanece eriazo.

El sector en análisis presenta la particularidad de ser uno de los puntos de entrada al área norte de la comuna. El contexto urbano en el que se inserta se caracteriza por el predominio de usos de carácter institucional: a la presencia del Colegio Saint George se suma, en la vecindad, la de la empresa El Mercurio, la Parroquia San Francisco de Sales y la del Club de Polo. En cuanto a su ámbito físico, la proximidad del Parque Metropolitano, del amplia área verde del Polo, del cerro Manquehue y del Río Mapocho confieren a esta zona un valor singular desde el punto de vista paisajístico. Más al oriente, el barrio de Santa María de Manquehue se presenta como un sector consolidado, con un desarrollo predominantemente residencial en baja y media densidad.

El área que se pretende modificar se encuentra en un sector de ubicación privilegiada, con una accesibilidad que es excepcional con la construcción de la Av. Costanera Norte. Se encuentra en el paso desde el área sur y el centro de la ciudad hacia el oriente y los nuevos barrios del área norte de Santiago, de gran desarrollo inmobiliario. Así pues, constituye una excelente ubicación para instalaciones comerciales de mayor envergadura, inexistentes en la Comuna y que prestarán un gran servicio a las zonas habitacionales que lo rodean y al resto de la ciudad, sin causar ningún problema al funcionamiento interno de la Comuna. Sus vecinos, como se indica en el párrafo anterior, son instituciones ya consolidadas en su frente a la Avda. Santa María. Estas propiedades no se han incluido en la presente modificación.

Para los efectos de la presente Modificación, se han identificado tres Subsectores distintos dentro del área de la Modificación: Subsector 1 (polígono D-E-F-J-D), de 173.872,69 m² aprox. de superficie, que corresponde a la parte ocupada por el Colegio; Subsector 2 (polígono B-C-D-J-F-G-I-B), de 58.119,31 m² aprox., que corresponde a los terrenos situados entre el Colegio y el paño de destino comercial que enfrenta Av. Santa María, y Subsector 3 (polígono A-B-J-G-H-A), de 116.90631 m² aprox., constituido por dicho terreno de destino comercial.

1.2 Vialidad

En aspectos de vialidad, el sector está estructurado por el eje vial de Costanera Norte Río Mapocho Av. Santa María. No habiendo actualmente otras vías internas en el sector, la existencia de los grandes paños institucionales hace que las relaciones de conectividad se produzcan desde y hacia Av. Santa María.

El Plan Regulador Metropolitano de Santiago define una red vial de carácter Intercomunal que incide en la zona con las siguientes vías:

1. Costanera Norte Av. Santa María (M 60), vía troncal.
2. Vía Morada (Vía C 10), calle proyectada planteada como una vía serpenteante de pie de monte que recorre el límite norte del área urbana en este sector de la Comuna.
3. Av. Lo Recabarren (Vía C 20), calle proyectada que recorre el interior del sector de oriente a poniente en forma semi-paralela a Av. Santa María, desde Vía Morada (tramo ex A. Vespucio) hasta Av. Agua del Palo, empalmando allí con en el tramo existente de Lo Recabarren.

El Plan Regulador de Vitacura, por su parte, establece además, a nivel Comunal, las siguientes vías e infraestructura de transporte:

1. Calle Luis Carrera Norte, proyectada en el límite entre la propiedad del Colegio Saint George y la de El Mercurio.
2. Puente Luis Carrera que, a través de su paso sobre el río y sobre Av. Costanera Norte conectará Luis Carrera Norte con la actual Av. Luis Carrera.
2. Calle Nueva, vía de carácter estrictamente terciario y local, planteada como una paralela a Av. Santa María entre Calle Luis Carrera Norte y Vía Morada (tramo ex A. Vespucio), que sólo separa dos zonas de uso de suelo.

1.3 Usos de Suelo y Condiciones de Edificación actuales

Los Usos de Suelo actualmente dispuestos por el Plan Regulador confirman el destino educacional en el sector ocupado por el Colegio (Zona U-Ee1, Equipamiento Especial N° 1), vecino al cual se sitúa un sector con destino vivienda y oficinas (U-PVO) y, finalmente, una franja de uso preferentemente comercial que enfrenta a Costanera Norte Av. Sta. María (U-PC). En cuanto a Edificación, actualmente a todo el predio le está asignada la condición de Edificación Aislada Media N°2 (E-Am2).

1.4 Aspectos críticos de la situación vigente

1. Respecto de la Vialidad: Habiendo sido precisado el trazado de Av. Lo Recabarren en su paso por el paño en análisis, por la SEREMI-MINVU mediante plano RM-PRMS 03-14 de fecha en virtud de las facultades interpretativas que le confiere el Art. 4º de la LGUC, se ha superado con ello la situación que planteaba el trazado primitivo, el cual afectaba las edificaciones e instalaciones existentes del Colegio Saint George. Ya superada la dificultad indicada existe, no obstante, otros aspectos de vialidad que resta por resolver, cual es el trazado actual de la denominada Calle Nueva, que tal como está planteada no permite una adecuada configuración de los distintos sectores ni contribuye a la operación vial del área.
2. Respecto de los Usos de Suelo: Los usos establecidos pueden considerarse, en general, apropiados. Sin embargo, la delimitación entre las zonas de distinto uso requiere ser ajustada, tanto entre la zona U-Ee1 y la zona U-PVO como en el caso de la faja de terreno en zona U-PC que enfrenta el proyecto Costanera Norte Av. Santa María. Esta última tiene actualmente un ancho que se estima insuficiente para un adecuado desarrollo de actividades comerciales y de servicios. Por otra parte, el uso de suelo actualmente asignado a esta faja (U-PC) presenta el problema de incluir entre las actividades admitidas algunas que se consideran inconvenientes para esta área, tales como boites y discotecas, lo que aconseja implantar una Zona de uso de suelo que, admitiendo los demás usos comerciales, excluya este tipo de instalaciones.

Respecto a la envergadura del Equipamiento, el Municipio, en virtud de lo indicado en el Art. 2.1.36 de la OGUC, permitirá Equipamiento Mayor, mediante una modificación al Art. 43.

3. Con relación a las condiciones de edificación: La actual asignación de Edificación Aislada Media N°2 a todo el sector no reconoce diferencias entre los distintos subsectores que componen el paño, en particular con el de la franja de uso de suelo comercial que se plantea en el frente del proyecto Costanera Norte Av. Santa María, donde dicha condición de Edificación no es coherente con la que el mismo Plano Regulador asigna a los sectores que enfrentan Costanera Norte Av. Santa María inmediatamente al oriente, donde se permite Edificación Aislada Media N° 3.
4. Con relación a la infraestructura vial faltante: La serie de obras faltantes de infraestructura vial en el área hacen evidente que un integral desarrollo urbano del sector sólo podrá realizarse en forma satisfactoria si va aparejado a la disponibilidad de la infraestructura vial indispensable para su buena operatividad, tanto en su propio entorno como en relación al resto de la comuna. Lo anterior se traduce en la necesidad de establecer normativamente una relación entre los niveles de densificación admisibles en el área y los avances logrados en la implementación de la infraestructura vial faltante. La construcción de la Costanera Norte (a cargo del MOP) y de las vías contempladas dentro del paño

en estudio forman un primer cuadro dentro del cual cabe también un primer nivel de construcción. Pero aún contando con las obras mencionadas, restará todavía un elemento considerado clave para la conectividad del área con el resto de la comuna, cual es el proyectado puente Luis Carrera, lo que constituye a esta obra en una condición necesaria para admitir un segundo nivel de densificación, de un rango mayor, lo que no significa que la construcción y/o financiamiento del mismo sea de exclusiva responsabilidad del propietario del predio objeto de la Modificación. En efecto, se estima que de no mediar la existencia de este Puente, un aumento significativo del nivel de actividad en los terrenos en análisis acarrearía recargos sensibles en los puentes de alternativa, el de A. Vespuccio y el de Luis Pasteur, poniendo en riesgo su capacidad operativa.

A pesar de estar mencionado en el Informe Consolidado de la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, el Puente Manquehue no es requisito para realizar cualquier acción con respecto al terreno de esta Modificación.

2.- FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN

2.1 Modificación a las Condiciones de Edificación, Usos de Suelo y Vialidad en Sector del Colegio Saint George.

A fin de salvar los aspectos críticos arriba mencionados la presente Modificación plantea reconocer en la normativa comunal las particulares características de este sector, constituyéndolo dentro de la Ordenanza local como un Área de Edificación Especial con normas que faciliten y a la vez regulen su futuro desarrollo. Los objetivos específicos que se pretende alcanzar son los siguientes:

1. Abrir efectivamente la posibilidad de la realización de proyectos acordes con su potencial de desarrollo, en etapas asociadas a la disponibilidad de la infraestructura vial faltante en el sector. Para lograrlo, el Área de Edificación Especial que se plantea para el sector contempla en primer término condiciones de edificación generales sobre la base de contar con la urbanización de las calles contempladas dentro del predio, y luego un segundo rango de condiciones, que admiten una mayor densidad, aplicable una vez que el Puente Luis Carrera esté ejecutado.
2. Hacer viable la futura vía C-20 (Av. Lo Recabarren) y el futuro Puente Luis Carrera, incorporando al Plano Regulador el trazado ajustado de esta vía, según la Resolución de la Seremi-MINVU sobre el particular, y definiendo y reservando el espacio necesario para dar cabida al terraplén Nor-Poniente del futuro puente Luis Carrera.

3. Optimizar el trazado vial interno del sector y establecer las conectividades necesarias para los usos futuros y para descongestionar el acceso en horas punta al Colegio Saint George. Para ello se plantea eliminar la "Calle Nueva" que actualmente figura en el Plano de Vialidad del Plan Regulador, ya que el rol de circulación oriente-poniente es recogido por Lo Recabarren, complementado por una nueva vía diagonal que proporciona un acceso directo al terreno del colegio, mejorando así la llegada a éste desde Luis Carrera. Cabe señalar que dicho acceso es consistente con el Plan Maestro del Colegio para su futuro crecimiento.
4. Permitir una adecuada utilización de los tres paños o subsectores que componen el predio, planteando la separación entre el U-PVO y el U-PC en la Av. Lo Recabarren y trazando el deslinde entre las zonas U-Ee1 y U-PVO respetando el área que ocupan las instalaciones existentes del Colegio, en acuerdo al Plan Maestro de Desarrollo del Colegio.
5. Garantizar áreas verdes que sean un aporte a los valores paisajísticos del lugar, a través de la incorporación de antejardines de 20m. de ancho frente a Costanera Norte Av. Santa María y en torno a las calles de penetración norte-sur: Luis Carrera y Vía Morada (tramo ex A. Vespuccio).
6. Crear condiciones apropiadas para el desarrollo futuro del paño situado entre la vía C-20 (Lo Recabarren) y Costanera Norte Av. Av. Santa María ("Subsector 3"), conformando una faja de 180 mts de ancho entre líneas oficiales a la que se asigna el uso de suelo U-POC (Uso Preferente Oficina y Comercio), uso que en terrenos como éste, que aunque enfrenta una vía troncal, se admite equipamiento de tamaño mayor correspondiente a una vía expresa con una amplia gama de usos posibles, salvo boites y discotecas. En cuanto a condiciones de edificación, se plantea asignar a este Subsector normas que le permitan un adecuado nivel de desarrollo, en consonancia a su situación urbana.

Se exigirá dar cumplimiento a los considerandos de la RCA de COREMA, especialmente al:

- N° 7, respecto al Art. 8.4.1.3 del PRMS en la zona "b" afecta por el aeródromo.
- N° 8, respecto a lo establecido por SEREMI en relación al trazado de la Vía C20, Av. Lo Recabarren.
- N° 9, respecto a la implementación de las medidas de mitigación surgidas del ECV de acuerdo a lo estipulado en el Oficio N° 6173 del 24 de Agosto de 2004 de la Seremitt, cuando la vialidad circundante lo requiera.

3. REQUERIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA, A LOS PLANOS DE EDIFICACIÓN, USOS DE SUELO Y VIALIDAD DEL PRCV

3.1 Modificación a los Artículos 36, 41 y 43 de la Ordenanza:

En el Art. 36, en el Cuadro denominado "Áreas de Edificación", se requiere agregar al listado la mención correspondiente a la nueva Área de Edificación Aislada especial N° 3, E-Ae3.

En el Art. 41, se agrega a su texto actual un nuevo párrafo, signado con la letra "s", con el contenido normativo correspondiente a la nueva Área de Edificación Aislada especial N° 3, E-Ae3.

En el Art. 43, se agrega al final de su texto actual un nuevo párrafo que permita la instalación de Equipamiento Mayor en la vía Costanera Norte, en el tramo que enfrenta el polígono definido en la Modificación N°11 Sector Colegio Saint George.

3.2 Modificación al Plano de Edificación:

Se requiere incorporar a este Plano los cambios en las Áreas de Edificación que se indican en el Plano MR-11-02 adjunto, que contemplan asignar la condición de Edificación Aislada especial N° 3, E-Ae3 al paño de terreno comprendido dentro del polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A graficado en este Plano. Para efectos de reservar áreas para futuras conexiones viales privadas, se mantienen las Líneas de Edificación correspondientes a las calles afectadas y posteriormente suprimidas dentro de los predios.

3.3 Modificación al Plano de Usos de Suelo:

Se requiere incorporar a este Plano el cambio de uso de suelo U-PC (Uso Preferente Comercio) por el de U-POC (Uso Preferente Oficinas y Comercio) en el paño que enfrenta Costanera Norte Av. Santa María (Subsector 3), y señalar los nuevos límites de las Zonas de Uso de Suelo entre los Subsectores 1 y 2, según se indica gráficamente en el Plano MR-11-04. Para efectos de reservar áreas para futuras conexiones viales privadas, se mantienen las Líneas de Edificación correspondientes a las calles afectadas y posteriormente suprimidas dentro de los predios.

3.4 Modificación al Plano de Vialidad:

Se requiere incorporar a este Plano los cambios que se practican en la vialidad del área: la eliminación de la "Calle Nueva" y el ajuste del trazado de la Vía C-20 (Lo Recabarren), todo según se indica en el Plano MR-11-06. Para efectos de reservar áreas para futuras conexiones viales privadas, se mantienen las Líneas de Edificación correspondientes a las calles afectadas y posteriormente suprimidas dentro de los predios.

Andrés Ramírez Velasco
Asesor Urbanista
Municipalidad de Vitacura

MODIFICACIÓN N° 11 AL PRC – VITACURA

SECTOR COLEGIO SAINT GEORGE

TEXTO RESOLUTIVO

Modifíquese los Artículos N° 36, N° 41 y N° 43 de la Ordenanza Local y los Planos de Edificación, de Usos de Suelo y de Vialidad del Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por Resolución N° 59 de 7 de Diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial del 30 de Diciembre de 1999 y modificado mediante:

Enmienda N°1	publicada en el D.O. del 14.01.02,
Enmienda N°2	publicada en el D.O. del 04.03.02,
Enmienda N°3	publicada en el D.O. del 02.08.03 y rectificada en el D.O. del 26.12.03,
Enmienda N°4	publicada en el D.O. del 20.09.05,
Enmienda N°5	publicada en el D.O. del 06 12.05,
Modificación N°1	publicada en el D.O. del 26.04.04,
Modificación N°2	publicada en el D.O. del 23.04.03,
Modificación N°3	publicada en el D.O. del 23.04.03,
Modificación N°4	publicada en el D.O. del 23.04.03,
Modificación N°6	publicada en el D.O. del 04.10.02,
Modificación N°7	publicada en el D.O. del 08.09.04,
Modificación N°9	publicada en el D.O. del 05.09.05 y
Modificación N°10	publicada en el D.O. del 14.10.05

en el Sector Colegio Saint George, de acuerdo a lo graficado en los planos N° MR-11-01, MR-11-02, MR-11-03, MR-11-04, MR-11-05, MR-11-06, que por este acto se aprueban, en lo que a continuación se indica:

1. Modifíquese la Ordenanza del Plan Regulador, en lo siguiente:

1.1. Modifíquese el Artículo N° 36, en lo siguiente:

Agréguese al contenido del cuadro de Áreas de Edificación la siguiente mención a la nueva Área de Edificación Aislada especial N° 3 , Sector Colegio Saint George:

E-Ae3	E: edificación	A: aislada	e: especial	3
-------	----------------	------------	-------------	---

1.2. Modifíquese el Artículo N° 41, en lo siguiente:

Agréguese el siguiente punto "s" :

s.- Área de Edificación Aislada especial N° 3, E-Ae3, Sector Colegio Saint George

Esta Área comprende el terreno delimitado por Av. Costanera Norte Santa María (M60), Vía Morada (C10) (tramo ex Américo Vespuccio), Vía Morada (C10) y Av. Luis Carrera Norte, el que configura el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A graficado en el Plano MR-11-01. El Área E-Ee3, Sector Colegio Saint George estará dividida en los Subsectores **1** (polígono D-E-F-J-D), **2** (polígono B-C-D-J-F-G-I-B), y **3** (polígono A-B-I-G-H-A), todos ellos graficados en el Plano MR-11-02.

Las condiciones de Edificación dentro de esta Área son las siguientes:

Subsector 1 (polígono D-E-F-J-D):

Subdiv. Mínima	Coefic. Constr.	Coefic. Ocup. Suelo	Ras.	Altura máxima	Ante jardín	Separación mínima a Medianero	Adosamiento	Dens. Neta máx. (Hab/Há)
2500 m2	0,40	0,20	45°	3 pisos con 10,5 m	10 m	8 m	No se permite	

El área libre deberá ubicarse a nivel del terreno natural.

Los subterráneos podrán ocupar hasta el 20 % del terreno

Subsector 2 (polígono B-C-D-J-F-G-I-B):

Subdiv. Mín.	Coefic. Constr.	Coefic. Ocup. Suelo	Ras	Altura máxima	Ante jardín	Separación mínima a Medianero	Adosamiento	Dens. Neta máx. (Hab/Ha)
2500 m ²	0,40	0,30	60°	3 p. con 10,5 m	7 m	8 m	No se permite	80 (20 Viv/Há)

Los subterráneos podrán ocupar hasta el 30% del terreno.

El 35% del nivel del terreno natural deberá ser área verde.

Subsector 3 (polígono A-B-I-G-H-A):

Subdiv. Mín.	Coefic. Constr.	Coefic. Ocup. Suelo	Ras.	Altura máxima	Antejardín		Separación mínima a Medianero	Adosamiento	Dens. Neta máx. (Hab/Há)
					Lo Recabarren y Diagonal St. George	Luis Carrera Norte, Vía Morada y Costanera Sta. María			
2500 m ²	0,50	0,50	60°	3 pisos con 12 m	7 m.	20 m.	8 m	No se permite	120 (30 Viv/Há)

Los subterráneos podrán ocupar hasta el 50 % del terreno.

El 22% del nivel de terreno natural deberá ser área verde.

En los Subsectores 2 y 3, en tanto su dotación de infraestructura vial permanezca en las condiciones existentes al 6/2/03, la constructibilidad total permitida en cada sector será sólo de un 10% de la indicada en los Cuadros precedentes. Para los proyectos cuya ejecución implique exceder dicho porcentaje, será requisito el que se encuentre construida la infraestructura vial y sanitaria de Av. Lo Recabarren (C20) entre Vía Morada (tramo ex A. Vespuccio)(C10) y la futura Diagonal Saint George, así como la de dicha futura Diagonal y la de su prolongación en la calle lateral al poniente del futuro Puente Luis Carrera, hasta Costanera Norte Río Mapocho Av. Santa María (M60).

Una vez que a la existencia física de la infraestructura señalada en el inciso anterior se haya agregado la ejecución del Puente Luis Carrera, en los Subsectores 2 y 3 se permitirá proyectos de mayor densidad según los índices que se indican en los siguientes Cuadros:

Subsector 2 (polígono B-C-D-J-F-G-I-B):

Subdiv Mín.	Coefic Constr	Coef. Ocup. Suelo		Coefic Area Libre	Ras	Altura máxima	Ante jardín	Separación mínima a Medianero	Adosa- miento	Dens. Neta máx. (Hab/Há)
		hasta 10,5 m de alt.	sobre 10,5 m de alt.							
2500 m ²	1,00	0,40	0,15	0,30	60°	5 p. con 17,5 m	7 m	8 m	No se permite	500 (125 Viv/Há)

El área libre deberá ubicarse a nivel del terreno natural, o en otros planos de nivel que estén directamente comunicados con el área libre a nivel del terreno.

Los subterráneos podrán ocupar hasta el 40 % del terreno.

En primer piso no se autoriza la construcción de departamentos de uso residencial.

Subsector 3 (polígono A-B-I-G-H-A):

Subdiv Mín.	Coef Const	Coef. Ocup. Suelo		Coef Área Libre	Ras	Altura máxima	Ante jardín		Separación mínima a Medianero	Adosa- miento	Dens Neta máx (Hab/ Há)
		hasta 12 m de alt.	sobre 12 m de alt.				Lo Recabarren y Diagonal St. George	Luis Carrera Norte, Vía Morada y Av. Santa María			
2500 m ²	1,6	0,50	0,15	0,25	60°	7 pisos con 24,5m	7 m	20 m	8 m	No se permite	800 (200 Viv/Há)

El área libre deberá ubicarse a nivel del terreno natural, o en otros planos de nivel que estén directamente comunicados con el área libre a nivel del terreno.

Los subterráneos podrán ocupar hasta el 50 % del terreno.

En primer piso no se autoriza la construcción de departamentos de uso residencial.

Todas las edificaciones del Área de Edificación Aislada especial N° 3, E-Ae3, deberán atenerse a lo indicado en las Normas Generales de Edificación de la Ordenanza Local en todos sus artículos.

Todas las edificaciones del Área de Edificación Aislada especial N° 3, E-Ae3, deberán atenerse a lo indicado en el Artículo 8.4.1.3 de la Ordenanza del PRMS respecto a las limitaciones establecidas para las Áreas de Resguardo de Aeropuertos, Aeródromos y Radio Ayudas.

1.3. Modifíquese el Artículo N° 43, en lo siguiente:

Agrégase, a continuación del inciso 2° del Artículo N° 43, lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo cual, en el Subsector 3 de la Modificación Sector Colegio Saint George, se permite expresamente Equipamiento Mayor.”

2. Modifícase los planos del Plan Regulador Comunal de Vitacura, en lo siguiente:

2.1. Modifíquese el Plano de Edificación, Lámina 1, en lo siguiente:

Apruébase el Plano MR-11-02 por el cual se modifican las Areas de Edificación de los terrenos comprendidos en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A, asignándoles la condición de Área de Edificación Aislada especial N° 3, E-Ae3, según se indica en este Plano con la simbología correspondiente.

2.2. Modifíquese el Plano de Usos de Suelo, Lámina 2, en lo siguiente:

Apruébase el Plano MR-11-04 por el cual se modifica las Zonas de Usos de Suelo de los terrenos comprendidos en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A, asignando la condición de Zona U-Ee1 (Uso Equipamiento Especial N° 1), U-PVO (Uso Preferente Vivienda y Oficinas) y U-POC (Uso Preferente Oficina y Comercio) a los terrenos que respectivamente se indican, con la simbología correspondiente, en este Plano.

2.3. Modifíquese el Plano de Vialidad, Lámina 3, en lo siguiente:

Apruébase el Plano MR-11-06 por el cual se modifica la Vialidad del sector eliminando la “Calle Nueva” y graficando el nuevo trazado de la Vía C-20 (Lo Recabarren), todo según se indica en el Plano MR-11-06.

Andrés Ramírez Velasco
Asesor Urbanista
Municipalidad de Vitacura